

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30)

Ministerio de Estado

EXPOSICION

SEÑOR: La Real orden Americana de Isabel la Católica, instituida por el Augusto antecesor de V. M. el Rey Don Fernando VII, para recompensar la lealtad acrisolada y los méritos contraídos en defensa de los territorios españoles en América, por cuyo título se quiso recordar la grata memoria y política feliz de aquella excelsa Reina, ha venido sufriendo vicisitudes, que en algún momento parecieron disminuir el esplendor de que quiso revestirla el Rey que la fundó.

Juzgando necesario realzar en el más alto grado el prestigio de dicha Orden, haciendo que recobre su carácter de americana en cuanto se destine principalmente a premiar los grandes servicios y excepcionales merecimientos contraídos con relación a una política de íntima unión hispanoamericana, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer a V. M. algunas reformas a tales fines, limitando los casos de concesión al motivo expresado, reduciendo el número de agraciados en los principales grados, y, para que sirva de verdadero estímulo y de preciada recompensa aun a las más relevantes personalidades y a las más elevadas jerarquías, se estable-

celacategoría de Caballero del Collar, que constituirá un grado superior al de Caballero Gran Cruz y la dignidad suprema de la Orden.

A la ejecución de estos fines tienden las disposiciones que se presentan a la aprobación de V. M. en el adjunto proyecto de Decreto. Madrid, 22 de Junio de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

Núm. 1.118

Tomando en consideración las manifestaciones expuestas por Mi Ministro de Estado y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Real orden de Isabel la Católica se otorgará especialmente para recompensar merecimientos o premiar servicios muy distinguidos prestados a España en sus relaciones con América.

Artículo 2.º Podrá concederse a extranjeros y señoras y comprenderá en lo sucesivo las categorías siguientes: Primera, Caballero del Collar; segunda, Caballero Gran Cruz; tercera, Comendador con Placa; cuarta, Comendador; quinta, Caballero.

Respecto a las señoras no habrá más que dos insignias de la Orden: lazo y banda, reservándose ésta para los casos en que, por la importancia de los merecimientos o el relieve social de la señora condecorada, esté justificado.

La cruz de plata y las medallas de plata y bronce, sin constituir categoría dentro de la Real orden, seguirán destinadas a premiar servicios de personal subalterno.

Artículo 3.º El número de Collares no excederá de veinticinco y el de Grandes Cruces de quinientas, cuya limitación comprenderá sólo los españoles. Hasta que se llegue en las Grandes Cruces a la reducción reglamentaria,

sólo podrán proveerse la mitad de las vacantes existentes y que ocurran en lo sucesivo.

Artículo 4.º La categoría a que el Collar de Isabel la Católica corresponde ha de ser, tanto para nacionales como extranjeros la de Ministro, Embajador u otras sociales o culturales del mayor relieve, en los que concieran extraordinarios méritos.

Artículo 5.º Será preciso informe favorable de Mi Representante en la Nación a que el candidato pertenezca para la concesión a favor de un extranjero de cualquiera de las categorías de esta Real orden, salvo el caso de concesión a los Representantes acreditados en España.

Artículo 6.º Quedarán en vigor todas las disposiciones vigentes que no se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Palacio a veintidos de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta de 24 de Junio).

DIPUTACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Administración general de Arbitrios

A los efectos del arbitrio sobre toda clase de minerales que se exploten en la provincia y no se exporten fuera de ella, autorizado por Real orden de 13 de Marzo de 1920, se hace saber a todos los propietarios, empresas y explotadores de minas la obligación en que se hallan de facilitar a esta Administración las declaraciones juradas del total de las existencias, explotación y destino de sus minerales durante el segundo trimestre del año actual de 1927.

De no hacerlo así, esta Administración practicará las liquidaciones correspondientes a dicho trimestre por los datos que obran en su poder.

Oviedo, 1.º de Julio de 1927. —

El Administrador general, Rafael F-Ladreda y M-Valdés.

COMISION PROVINCIAL DE ASTURIAS

ANUNCIOS

No habiéndose presentado ninguna proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de los daños que ocasionó el rio Nalón en el kilómetro 26 de la carretera de Los Campos a Trubia, señalada para el día catorce del actual, la Comisión provincial, en sesión celebrada el día veintiuno del corriente, acordó anunciar nueva subasta, bajo las mismas condiciones fijadas para la anterior, y que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL del día 16 de Mayo último, la cual tendrá lugar el día 15 de Julio próximo, a las doce, en el salón destinado a esta clase de actos en el Palacio provincial.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 30 de Junio de 1927. —

P. A. de la C. P., El Presidente, Nicanor de las Alas Pumarino. — El Secretario, Pedro Mantilla.

Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la Ley de carreteras de 10 de Agosto de 1877, la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó que el proyecto de la carretera de la Garganta a San Martín de Oscos, en el que está comprendida la de Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, que figura con el número 2 en el Plan provincial reorganizado por la Ex-

celentísima Diputación y aprobado por Real decreto de 28 de Mayo último, sea sometido a una información para examinar si puede aceptarse bajo el punto de vista de los intereses provinciales.

Dicho proyecto estará a disposición del público en el Negociado de Fomento de la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, durante el plazo de treinta días, en cuyo término serán admitidas las reclamaciones y observaciones de los Ayuntamientos y particulares interesados.

Lo que se anuncia a los expresados efectos.

Oviedo, 30 de Junio de 1927.—
P. A. de la C. P., El Presidente,
Nicanor de las Alas Pumariño.—
El Secretario interino, Pedro Mantilla.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Siero

Don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este de mi cargo se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovido por el Procurador D. Gregorio Bros y Llanos, en nombre de don Laureano Noval Sanchez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villar de Vega de Poja, en este concejo de Siero, contra D. Francisco Alvarez Martinez, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Cipriano de Pando, en San Esteban de las Cruces, del concejo de Oviedo, y D. Francisco Riera Fernández, de las mismas circunstancias personales que el anterior, vecino de la parroquia de Hevia, en este concejo de Siero, sobre reclamación de mil doscientas cincuenta pesetas, más los intereses de esta suma al seis por ciento, desde el día diez de Febrero del año mil novecientos veintitrés, habiéndose trabado embargo para pago de dicha cantidad e intereses con fecha 19 de Abril de mil novecientos veinticuatro, en los siguientes bienes como de la propiedad del D. Francisco Alvarez Martinez.

1.º Solar, que ocupa una casa de planta baja, señalada con el número ocho, de trescientos pies, o sean veintitrés, veintinueve metros cuadrados, sita en San Cipriano de Pando; linda por el frente o Sur calleja o camino, y por los demás aires con terreno que luego se dirá. Valorado en cincuenta pesetas.

2.º Mitad de un hórreo, junto a la casa que ocupa el solar anterior, sostenido todo él por cuatro pies de madera, con su mitad de suelo, ocupa doscientos veinticuatro pies, o sean diecisiete, teinta y nueve metros cuadrados; linda por sus cuatro vientos con camino público. La otra mitad la lleva en

arriendo Cipriano Alvarez. Valorada dicha mitad en cien pesetas.

3.º Rústica a labor, llamada La Viesca, de una hectárea, tres, setenta y ocho áreas; linda al Este camino, solar de la casa y terreno de Fernando Iglesias, Oeste otros de Encarnación Prieto, y Norte Benito Acebal. Dentro de ésta finca y lindando por todas partes con ella se comprende una casa de piso bajo y principal y desván, de sesenta y dos metros cuadrados, que también es de la propiedad de Francisco Alvarez. Valorada la finca en seis mil pesetas y la casa en tres mil.

4.º Otra llamada El Trabanco, donde las anteriores, a robledal, prado y rozo antes, hoy a tierra y prado, cerrada sobre sí, de setenta y cinco, cuarenta y ocho áreas; linda al Este calleja, Sur y Norte bienes de José Manuel Arguelles, y Oeste monte común. Valorada en dos mil pesetas.

5.º Un día de bueyes, o sean doce, cincuenta y ocho áreas, en el Castañedo del Pontigo, con ocho pies de castaño; linda al Este y Norte con prado y tierra de Ramona Cañal, Sur bienes de la testamentaria del Marqués de Vista Alegre, y Oeste otros de Benito Acebal. Valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

De dicho embargo se tomó anotación preventiva en el Registro de la propiedad de Oviedo, con fecha ocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro, en el tomo 30 de Oviedo, folio 243, número 12.013, anotación F., hallándose afectas las expresadas fincas a los gravámenes siguientes:

1.º Que se hallan todas cinco hipotecadas por los cónyuges doña Maria Suárez Alvarez y D. Francisco Alvarez Martinez, vecinos de Pando, a favor de D. Joaquin Garcia Fernández, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Oviedo, en garantía de un préstamo que éste le hizo por término de seis años, en escritura de diecinueve de Julio de mil novecientos quince, ante el Notario de Oviedo, D. Secundino de la Torre y Orviz, presentada primera copia en el Registro de la Propiedad de dicho Oviedo, el once de Agosto del mismo año, e inscrita el doce del propio Agosto; respondiendo el solar de la casa número ocho de cincuenta pesetas de capital; la mitad del hórreo con su suelo, de setenta y cinco pesetas de capital; el labor La Viesca, con su casa, de dos mil ochocientas setenta y cinco pesetas de capital, y de mil quinientas pesetas para pago de costas y gastos en su caso, la llamada Trabanco, de ochocientas setenta y cinco pesetas de capital, y el día de bueyes en el Castañedo del Pontigo, de ciento veinticinco pesetas de capital, y además cada una de ellas de sus intereses de tres años, al seis por ciento anual.

2.º La finca a labor la Viesca, con su casa, está asimismo hipotecada a favor del D. Joaquin Garcia Fernandez, en garantía de un préstamo de dos mil pesetas que éste hizo al D. Francisco, por término de cuatro años, al interés del seis por ciento anual, respondiendo dicha finca de las dos mil pese-

tas de capital de sus intereses de tres años, de quinientas pesetas para pago de costas y gastos, en su caso; según escritura de diecisiete de Abril de mil novecientos diecisiete, ante el Notario de Oviedo, D. Secundino de la Torre, y presentada primera copia en el Registro de la Propiedad, el día primero de Mayo siguiente, y registrada el cinco del mismo mes.

3.º Que dichas expresadas cinco fincas, se hallan hipotecadas a favor del repetido D. Joaquin Garcia Fernandez, en garantía de otro préstamo que hizo a los expresados cónyuges D.ª Maria y D. Francisco, por término de cuatro años, en escritura que autorizó el Notario de Oviedo D. Bonifacio Garcia Cabañas, el veintitrés de Abril de mil novecientos dieciocho, presentada primera copia en el Registro de la Propiedad de Oviedo, el quince de Mayo del mismo año, e inscrita el diecisiete del propio Mayo, respondiendo: el solar de casa, de cincuenta pesetas de capital; la mitad del hórreo con su suelo, de setenta y cinco pesetas; el labor la La Viesca, con su casa, de trescientas pesetas de capital y cincuenta pesetas para costas; la tierra y prado Trabanco, de noventa pesetas de capital y trescientas para costas, y el día de bueyes en el Castañedo del Pontigo, de ciento veinticinco pesetas de capital, y además cada una de ellas de sus intereses de tres años al seis por ciento anual.

Por providencia de esta fecha, dictada en los expresados autos, se acordó sacar a pública subasta, las tan repetidas cinco fincas que quedan descritas, señalando para ello el día dieciseis de Julio próximo, y hora de once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que deseen interesarse en dicha subasta:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no existen títulos de propiedad.

Pola de Siero, Junio vinticuatro de mil novecientos veintisiete.—
Rufino Avello.—El Secretario, Emilio Maria Solis.

Juzgado de Gijón

Don José Alonso Carro, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en la pieza de

administración judicial del juicio voluntario de testamentaria de doña Josefa Montes Bartolomé, y a instancia del administrador judicial don José Rato Suárez, con anuencia de todos los interesados, se acordó sacar a pública subasta la casa de planta baja y bohardilla, señalada con el número once de la calle de León XIII, en esta villa, edificada sobre un solar que mide mil doscientos veintisiete pies veinte centímetros, equivalentes a noventa y cinco metros doce centímetros cuadrados, y linda al Oeste o frente con calle de León XIII, en línea de veinte pies ochenta y tres centímetros; al Sur derecha entrando en línea de sesenta pies con más terreno de la finca de que éste solar se segrega; al Norte o izquierda en línea de cincuenta y ocho pies con solar de don Dionisio Suárez Puente, segregado de la misma finca que éste que se describe, y al Este o espalda en línea de veinte pies ochenta y ocho centímetros con propiedad del Marqués de San Esteban. Valorada en catorce mil pesetas.

Para el remate se señala las once de la mañana del día veintiocho de Julio próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado. Se advierte que los licitadores tendrán que consignar previamente el diez por ciento del tipo de la subasta; que no se admitirá postura inferior a la cantidad fijada, y que los títulos de propiedad de la casa, con los cuales habrán de conformarse los licitadores, se hallan de manifiesto en la Secretaria.

Dado en Gijón, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintisiete.—José Alonso.—Ante mí: Tomás Guisasola y Ovies.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad General de Ferrocarriles Vasco Asturiana.

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas de esta Sociedad, que a partir del día 15 de Julio próximo, se pagará contra cupón número 15, un dividendo complementario de 16 pesetas por acción, libre de impuestos, que pueden hacer efectivas en Oviedo, en los Bancos Asturiano, Herrero y Oviedo y en Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Oviedo, 30 de Junio de 1927.—
El Director Gerente, Ramón Suarez Pazos.

Esc. Tip. del Hospicio provincial